

Rad: 158424089001 2019-00086-00

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el 6 de marzo hogaño, la apoderada allegó solicitud y anexos, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

**Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00086-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenenencia)
<b>DEMANDANTE:</b>	FLORENTINO ZAMUDIO Y OTRO.
<b>APODERADA:</b>	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA EMPLAZAR, REQUIERE AMPLIAR DICTAMEN
<b>DEMANDADOS:</b>	MATILDE MENDOZA Y OTROS.
<b>CURADOR AD LÍTEM:</b>	Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA

**Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Incorpórese al expediente los certificados de defunción de María Araminta Mendoza de Moreno y María Elvira Mendoza de Gil.

Se accederá al pedimento de la parte demandante en el sentido de que se emplace a los herederos determinados e indeterminados de las personas fallecidas mencionadas. Para tal efecto, se procederá a publicar el emplazamiento en emisora radial previo al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, se observa una inconsistencia en el informe pericial aportado frente a la individualización e identificación tanto del predio de mayor extensión como el de menor pretendido en pertenenencia. Por tal razón se requerirá a la auxiliar de la justicia designada, que adicione el dictamen pericial esclareciendo cuál es el nombre del predio mayor extensión y el de menor objeto de la pertenenencia deprecada.

Frente al predio de mayor extensión, se deberá indicar con qué área quedará una vez se segregue el de menor objeto de la pertenenencia, conforme se le advirtió en el oficio 365C del 23 de junio del año 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

## RESUELVE:

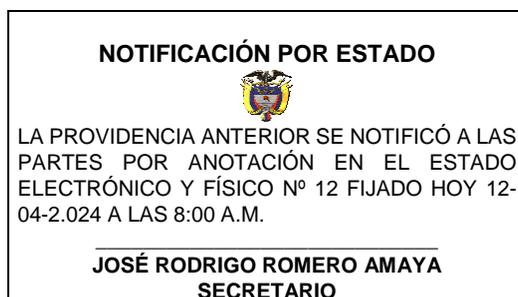
**PRIMERO:** Emplazar a los herederos determinados e indeterminados de María Araminta Mendoza de Moreno y María Elvira Mendoza de Gil, a través de la emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad, publicación que se realizará cualquier día en el horario comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche, una vez se acredite lo anterior, se realizará el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La apoderada confeccionará el correspondiente emplazamiento debiendo acreditar su publicación en la referida emisora radial dentro de los diez días siguientes al de notificación del presente proveído.

**SEGUNDO:** Requerir a la auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial, para que, dentro del término de 15 días hábiles, adicione su experticia con las aclaraciones frente al nombre del predio de mayor extensión y el de menor objeto de la pertenencia y determinar el área restante del predio de mayor extensión descontando el área del que se pretende. Lo anterior, conforme se le ordenó en oficio 365C del 23 de junio del año 2023, del cual se ordena remitirle copia.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



Firmado Por:  
Luis Erasmo Cepeda Araque  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ae3b7430821e8a0e0c6fca003119cfb07b6bfab131cc8b913fad86b7161fe9**

Documento generado en 11/04/2024 11:47:02 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**